

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	1
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	2
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	2
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	2
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	2

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Domingo Vecino Huerga pidiendo indulto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Colmenar Viejo le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito, la buena conducta del reo, anterior y posterior á su perpetración, su arrepentimiento, que con el producto de su trabajo proveía á las necesidades de sus hijos menores y que la parte ofendida le perdona:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Domingo Vecino Huerga del resto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Navarro y Castro pidiendo indulto de la pena de quince años de cadena que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva extinguidos más de catorce años de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de cadena impuesta á Rafael Navarro y Castro, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En vista de no haber producido resultado la convocatoria de proposiciones intentada por la Junta nombrada en la Real orden de 8 de Marzo último, con arre-

glo á lo prevenido en el art. 114 de reglamento para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros de 14 de Junio de 1873, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se autoriza al Director general de Inválidos para que se proceda al arriendo por gestión directa de los locales que reúnan las condiciones suficientes para el alojamiento de los Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo, é instalación de sus oficinas y demás dependencias precisas, interin se construye el proyectado cuartel para este objeto.

El reconocimiento del edificio ó locales que hayan de arrendarse, y la fijación de los correspondientes alquileres, se llevará á efecto por la mencionada Junta con las formalidades que se determinan en el citado reglamento.

2.º El importe del arrendamiento se sufragará con el sobrante que resulte de las 30.000 pesetas que entregará el Real Patrimonio después de satisfechos los gastos que originen la traslación; y cuando se haya invertido la totalidad de dicha suma, quedará obligado el ramo de Guerra al pago de los alquileres sucesivos, incluyéndose la cantidad necesaria para esta atención en el correspondiente presupuesto.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,
Rafael Rodríguez de Arias.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Córdoba al Brigadier D. Manuel Delgado y Zuleta, actual Secretario de la Dirección general de Infantería.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,
Rafael Rodríguez de Arias.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier D. Miguel Rodríguez Blanco, actual Jefe de Brigada del distrito militar de Castilla la Nueva.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,
Rafael Rodríguez de Arias.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al Brigadier D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,
Rafael Rodríguez de Arias.

En atención á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Tomás Bouza y Cebreiro, y muy especialmente á los señalados servicios que viene prestando como Comandante militar del cantón de Jerez de la

Frontera; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Do Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE GUERRA,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza á D. José Fernández y Jiménez, Director general de Instrucción pública que ha sido, y comprendido en el párrafo primero del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza á D. Santos María Robledo, Jefe de Administración de primera clase, como comprendido en el párrafo último del art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Correspondiendo al turno de oposición las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid, cuyas cátedras fueron creadas por Real decreto de 16 de Septiembre de 1886; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que las expresadas cátedras se anuncien al mencionado turno, con sujeción á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo al turno de concurso la provision de la cátedra de Ampliación de la Higiene pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, cuya cátedra fué creada por Real decreto de 16 de Septiembre de 1886; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie á traslación, primer período del expresado turno, con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Lengua griega, aumentada por Real orden de 14 de Mayo de 1886 en la Universidad de Salamanca, cuya provisión correspondiente al turno de oposición, se anuncie con arreglo al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Corresponiendo al turno de concurso la provisión de las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia de las Universidades de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, cuyas cátedras fueron creadas por Real decreto de 16 de Septiembre de 1886; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que las expresadas cátedras se anuncien á traslación, primer período del mencionado turno, con sujeción á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 14 del actual por D. Amador Villar y Castropol como concesionario del ferrocarril de Almería á las minas de Bacares, y por los Sres. D. Juan Huber Ouverx y Don Martín José Rikoff, en representación, según poder de la *Compañía de las Minas y Caminos de hierro de Bacares-Almería y prolongaciones*, domiciliada en Bruselas, con el fin de que se autorice la transferencia que el primero hace á la expresada Sociedad anónima de la concesión del ferrocarril de vía estrecha de Almería á las minas de Bacares:

Visto el testimonio que presentan de la escritura de fundación, otorgada en Bruselas con fecha 19 de Marzo último de la Sociedad anónima que se cita:

Visto el poder otorgado en forma á favor de los representantes de la Sociedad, cuyo documento acredita para el efecto la personalidad de los mismos:

Considerando que tanto el cedente como la entidad cesionaria acreditan debidamente sus respectivas personalidades para llevar á efecto su propósito de que esta última sustituya al D. Amador Villar en la concesión de la línea de que se trata:

Considerando que la Sociedad adquirente se halla constituida en forma legal como entidad jurídica, y con aptitud necesaria para contratar y pactar, ejercitando sus derechos en España al amparo de los Tratados existentes entre ambas Naciones, y el art. 15 del vigente Código de Comercio:

Considerando que por la misma Compañía se han cumplido todos los requisitos que regulan la materia, hallándose inscrita la escritura social en el Registro mercantil de Madrid con fecha 27 de Mayo último:

Considerando que reconocida la aptitud legal de las partes interesadas para el acto de la transferencia, se consigna por las mismas explícita y claramente la cesión que por aportación hace de sus derechos, obligaciones, y de cuanto constituye la concesión del ferrocarril de Almería á las minas de Bacares, el concesionario del mismo D. Amador Villar y Castropol, á la Sociedad de que se trata, según se desprende de las cláusulas 1.ª y 4.ª del art. 12, tit. 3.º de la escritura social;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que la Sociedad anónima *Compañía de Minas y Caminos de hierro de Bacares-Almería y prolongaciones*, domiciliada en Bruselas, sustituye á D. Amador Villar y Castropol en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que respecto al Estado son inherentes, y se derivan de la concesión del ferrocarril de Almería á las minas de Bacares otorgada por Real orden de 30 de Enero de 1886.

De la de S. M., lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Vicente Domenech, representado por D. José de la Cuesta, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 8 de Julio de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que Vicente Domenech, en instancia presentada en 25 de Octubre de 1882 en la Capitanía general de Valencia, solicitó se instruyera la información de pobreza prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada,

justificó en ella que no percibía pensión alguna ni satisfacía contribución, y que era considerado pobre:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado Tadeo Domenech y Mas, que falleció en acción de guerra en 31 de Mayo de 1876, se expidió la Real Orden de 8 de Julio de 1884, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 13 de Enero de 1883 en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso á nombre de dicho interesado D. José de la Cuesta, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases, muertos en acción de guerra, ó en el término de dos años á consecuencia de las heridas recibidas en ella, ó de los que falleciesen del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa 2.ª de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en la que se dispone la forma en que han de practicarse las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón y Antonia Espinosa la pensión de 182 pesetas 50 céntimos desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 8 de Julio de 1860 á los padres de los militares que fallecen en acción de guerra ó á consecuencia de heridas recibidas en las mismas, ó víctimas del cólera, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar el derecho de los padres á la pensión por muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, pues la viudez constituye un estado civil que se impone en día cierto, sin que pueda ofrecerse duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicarla prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que lo justifica, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza, y pidió se le admitiese la justificación en instancia presentada en 25 de Octubre de 1882; y no habiéndose terminado la información hasta el 20 de Diciembre siguiente, no pudo ampliar su petición hasta 13 de Enero de 1883, y no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando demostrado que era pobre en la fecha en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 8 de Julio de 1860 y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulargues, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola y D. Fernando Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de la pensión solicitados por Vicente Domenech, únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 25 de Octubre de 1882 hasta 13 de Enero de 1883, confirmándose la Real Orden reclamada en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de dicho Consejo, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—Antonio Alcántara.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA SEGUNDA

En el juicio de la cuenta de administración de frutos por propiedades y derechos del Estado de la provincia de León, correspondiente al mes de Agosto del año 1882, rendida por D. Pedro Barcala, en concepto de Administrador, é intervenida por D. Joaquín Borrás:

Resultando:

1.º Que se halla formada con arreglo á las leyes, instrucciones y demás disposiciones vigentes.

2.º Que de su examen apareció existió una falta de cargo en Rentas públicas de 1.620 pesetas 84 céntimos, debido á haberse aplicado en las ventas del trigo y con teno procedentes de los bienes del clero realizadas en la subalterna de Sahagún, los precios raudios de aquéllos en Agosto de 1872, en vez de ajustarse á los de la época de las ventas, según consta de la relación valorada unida á la cuenta.

3.º Que comunicado el cargo al Administrador cuenta-dante, alegó las razones que estimó pertinentes, y no considerándose bastantes, se le dió nueva audiencia, en virtud de la cual ingresó en el Tesoro 810 pesetas, en pago del importe de su responsabilidad.

4.º Que dadas asimismo al Interventor Borrás las dos audiencias establecidas por la ley y el reglamento orgánico de este Tribunal, expuso en la primera que no podía afectarle responsabilidad alguna por el hecho de que se trata, toda vez que las ventas se realizaron bajo los tipos que marcaba la certificación remitida al efecto por el Alcalde de Sahagún, á quien incumbía en su concepto la de los errores que pudiera la misma contener, y en la segunda que no ha devuelto contestado el pliego que recibió en 17 de Diciembre del año próximo anterior para que lo realizase en el término de treinta días, según cédula de emplazamiento que obra al folio 91:

Considerando:

1.º Que el perjuicio causado á la Hacienda pública se originó por haber adoptado para las ventas de los granos los precios medios fijados por la Alcaldía de Sahagún con respecto al año de 1872, y no por error de ésta refiriendo aquéllos á 1882.

2.º Que el expresado Administrador, desestimadas sus alegaciones, ingresó desde luego la mitad de las 1.620 pesetas 84 céntimos, de la que resultaba responsable.

3.º Que es inadmisibles la exculpación propuesta por el Interventor, puesto que era deber suyo liquidar y examinar los expedientes de las cuentas de granos realizadas por las Administraciones subalternas, y que de haberlo cumplido hubiera observado el error y evitado el perjuicio referido.

4.º Que según el art. 17 de la ley sobre la administración, y contabilidad de la Hacienda pública, ésta tiene derecho al interés anual de 6 por 100 sobre el importe de los alcances, malversación y desfalcos de sus fondos:

Visto siendo ponente el Ministro Jefe de la Sección 5.ª:

Fallamos que debemos declarar y declaramos libre de toda responsabilidad al Administrador cuenta-dante D. Pedro Barcala, partida de alcance, como ingresado de menos, la de 810 pesetas 42 céntimos, y responsable de su reintegro al Interventor D. Joaquín Borrás ó sus herederos, con más el pago del interés legal de 6 por 100 de dicha cantidad, en la forma prevenida por el art. 17 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, dejando en suspenso la aprobación de la cuenta á los efectos del art. 72 del reglamento orgánico de este Tribunal.

Publíquese este fallo en la GACETA DE MADRID, notifíquese á las partes en la forma debida, y remítase certificación del mismo á la Secretaría general; practíquese lo cual y jelya el expediente á la Sección para que por la misma se expida la correspondiente certificación y se pase al Sr. Ministro de Letrado de esta Sala á los fines del art. 92 del referido reglamento orgánico de este Tribunal.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid, á 2 de Junio de 1887.—Carlos Fonseca.—Carlos Grotta.—Francisco Sánchez Molero.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Carlos de Fonseca, Ministro de Cano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á 6 de Junio de 1887.—Juan A. Maldonado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en San Martín de Oscos, partido judicial de Castropol.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Abandames, partido judicial de Llanes.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Caldas de Reyes, Cañiza, Ordenes, La Vecilla, Ibiza, Santa Cruz de la Palma, Ceuta, Salas de los Infantes y Belchite, todos de cuarta clase, enclavados en los territorios de las Audiencias de la Coruña los tres primeros, y de Valladolid, Palma, Las Palmas, Sevilla, Burgos y Zaragoza los demás, con fianzas de 1.125, 1.125, 1.125, 1.000, 1.125, 1.000, 1.125 y 1.250 pesetas respectivamente, los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 7.º del Real decreto de 20 de Enero último.

Los peticionarios presentarán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA; debiendo tener presente dichos interesados, que siendo nueve los Registros que comprende esta convocatoria y sólo ocho los Aspirantes que aun no han obtenido colocación, han de acudir éstos á solicitar las vacantes referidas; en la inteligencia de que perderán su

derecho en otro caso, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del art. 7.º antes citado.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por oposición, y conforme a los artículos 44, 7.º y siguientes del Reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Uclés, Villanueva de los Infantes, Alcázar de San Juan y en Murcia (por jubilación de D. Antonio Cascales), que corresponden a los partidos judiciales de Tarancón, Infantes, Alcázar y Murcia, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas a la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan la de Murcia, que se comprometen a satisfacer a dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.250 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.630 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists various numbers and their corresponding prizes and locations like Sevilla, Madrid, etc.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Matilde Serrano Ferriz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Teresa Tineo Agudín, del id.

Premio tercero.

María Crespo Sáez, del id.

Premio cuarto.

Pilar López Trigo, del id.

Premio quinto.

Concepción Hernández Reguera, del id.

HUÉRFANA

Doña Eurica Simón y Toruños, hija de D. Martín, carabiniero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Julio de 1887.

Ha de constar de dos series, de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.220 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table showing prize distribution: Premios de cada serie, Pesetas. Lists 1.220 prizes totaling 547,500 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expone el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 16 de Julio de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Mayo último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Santiago Calderón Rivas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 12 días que, en concepto de cesante, le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 12 de Septiembre de 1883.

D. Luis Retortillo é Imbrechts, clasificado en concepto de cesante, sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de años de servicios que para el efecto exige la ley: se le reconocen 2 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar quinto de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación un mes y 28 días; Jefe de Negociado y Auxiliar de la clase de segundos del mismo Ministerio, un año, un mes y 23 días; id. Auxiliar primero y segundo de la Dirección general de Ultramar, 5 meses y 5 días; Cónsul de España en Newcastle, 6 meses y 9 días; Vocal de la Junta Consultiva de Policía urbana y edificios públicos, y Vocal de la Junta Consultiva de Aduanas y Aranceles, quedan en suspenso el abono de estos servicios hasta tanto que recaiga Real resolución, y Consejero de Estado cuatro meses y tres días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Juan García Labandera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 816 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.020 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 7 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército de Cuba 7 años, 2 meses y 20 días. Mensajero de la estación telegráfica de Benba (Cuba) un mes y 14 días; Celador reparador de Telégrafos de id. un año, 6 meses y 8 días; Telegrafista supernumerario de id. 5 meses y 24 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase de id. 13 años, 8 meses y 2 días; Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos de id. un año, 7 meses y 9 días; Jefe de línea de id. id. 15 años y 5 días.

D. Timoteo Lubelza y Martínez, Inspector que fué de Obras públicas de Puerto Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, con fecha 29 de Enero de 1873, le fueron reconocidos en concepto de cesante 23 años, 11 meses y 8 días; Alumno de la Academia de Ingenieros militares un año, 4 meses y 23 días, y se le abonan como cesante por reforma 10 años y 14 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Rosario González Tablas, huérfana de D. Ramón, Jefe de Administración de tercera clase que fué de Hacienda pública, Administrador de la provincia de Málaga. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Rosario en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 28 de Agosto de 1886.

Doña Pilar Tornos y Matamoros, huérfana de D. Lucas, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.750 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Pilar por acuerdo de 9 de Diciembre de 1882.

Doña Dolores Calderón y López, huérfana de D. Francisco, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Ayudelo y Santa María, de estado viuda, huérfana de D. Julián, Alcalde del crimen que fué de Sevilla. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales, a percibir sus legítimos herederos desde el día 23 de Octubre de 1868 hasta 24 de Julio de 1879, que falleció la interesada.

Doña Dolores García Sáenz, viuda de D. José Fernández de la Pradilla, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Angela Bueno y Martín, viuda de D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de primera instancia que fué de Linares. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Dolores González del Campo y Doña Ramona Herranz é Iturbide, viuda y la primera y huérfana la segunda de D. Domingo Herranz y Martín, Inspector de primera clase que fué de vigilancia de Valencia. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Ramona Bris y Holguín, viuda de D. Antonio Hernández, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Vicenta Fariña y Tavares, viuda de D. Froilán González Castro, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Doña Juventina, Doña Pastora, D. Francisco, D. Manuel y D. Benito Oca y Vila, huérfanos de D. Benito María, Promotor fiscal que fué del partido judicial de Tabeiros. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales, que disfrutaba su madre Doña Benigna, por acuerdo de 18 de Junio de 1881.

Doña Melchora Morrás y Fernández, viuda de D. Manuel González y García, Conductor que fué de Correos de primera clase. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María García Sánchez, viuda de D. Bernardo García, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carolina Vila y Serra, viuda de D. Vicente Puig, Interventor que fué de los derechos de puertas de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Josefa Valledor y García, de estado viuda, huérfana de D. José, Interventor que fué de Correos de Cuenca. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho a la rehabilitación en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 11 de Septiembre de 1867.

Doña María Pérez Herrero y Valdés, viuda de D. Bernardo Sevilla y García, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Simona Sánchez Sierra, viuda de D. José García Vila, Mancebo que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

REMUNERATORIA

Doña Dominica Solano y Núñez, de estado viuda, huérfana de D. Segundo, Escribano que fué, fusilado por el cabecilla Merino en 1834. Se le declara sin derecho a la rehabilitación de la pensión remuneratoria que pretende con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

EXCLAUSTRADOS

D. Matías García y Redondo, Corista exclaustado del Convento de Fuensalida. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión diaria de 75 céntimos de pesetas, a percibir sus legítimos herederos desde el día 16 de Noviembre de 1881 hasta el 7 de Febrero de 1885 en que falleció dicho interesado.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Josefa Carreto y Doblas, viuda de D. Francisco Fonseca y Domínguez, Oficial de segunda clase, Visitador de consumos que fué de Córdoba. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Eusebia Sánchez López, viuda de D. Rosendo del Gallo y García, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ramona Fernández Perdonés, viuda de D. Prudencio Herrero y Gómez, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.010 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Brígida Muñoz y Arrieta, viuda de D. Aquilino López Montenegro, Portero octavo que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ana García Vélez, viuda de D. Fernando Ariza Gutiérrez, Ordenanza que fué de la Intervención de Hacienda de Málaga. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Fernández y Rodríguez, viuda de D. José Rodríguez y Cancelas, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Margarita Mercadal, viuda de D. José Campos, Peón capataz de camineros. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Beté y Valdés, viuda de D. Fernando Río. Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Eusebia Valiente, huérfana de D. Antonio, Ordenanza que fué de Obras públicas de Murcia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ramona García Alvarez, viuda de D. Pascual Rico Martín, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Presentación González y Hernández, viuda de Don Félix Hurtado Sánchez, Ordenanza que fué de la Sección de Telégrafos de Cáceres. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Flora García Corregidor, viuda de D. Juan Antonio Galindo, Oficial de cuarta clase que fué de la Intervención de Hacienda de la Coruña. Se le declara sin derecho a dos mesadas que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante y había cumplido éste la edad de sesenta años.

LIMOSNAS DE ALMA DÉN

Paula Ruiz Mora, viuda de Casimiro Recio, y Vicenta Mayor, viuda de Rafael Puerto, operarios que fueron de las minas de Almadén. Se les declara con derecho a la limosna diaria de 50 céntimos de peseta a cada una.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Ródenas.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 239.196 expedido por este Banco en 24 de Febrero del corriente año a favor de Doña Generosa Pérez y Pendás, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 5 del mes actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9º y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Julio de 1887.—El Vicesecretario, G. Miranda. X-115

Núm. 260	Ana Rubert.—Idem.
261	F. Viñales y Compañía.—Idem.
262	Baldomero Roca.—Idem.
263	Rogelio Quintán.—Pontevedra.
264	Viuda de Alesón.—Logroño.
265	Rafael de las Heras.—Sevilla.
266	Norberto Salvatierra.—Lérida.
267	Lorenzo P. Hermida.—Túy.
268	Ricardo Salmas.—Ribadavia.
269	Felipe Gallut.—Alcalá.
270	Francisco Villar.—Montoro.
271	Celestino Gomara.—Málaga.
272	Viuda é hijos de Campo.—Sevilla.
273	Bernardino Robles.—Vitoria.
274	Gaspar García.—Cádiz.
275	Ramón Barón.—Jaca.
276	Julio Andréu.—Coruña.
277	Cándida Alvarez.—Santiago.
278	Manuela Rodríguez.—Arganza.
279	Jorge Aparicio.—Quintana.
280	Valeriana Sanz.—San Sebastián.
281	Conde de Vilana.—Granada.
282	Agustina Hernández.—Salamanca.
283	Manuel Saavedra.—Valencia.
284	Francisco Pérez.—Valseca.
285	Miguel Gris.—Valverde.
286	Melchor de la Torre.—Santander.
287	Fausto Ortega.—Guadalajara.
288	Florencia Torrijos.—Guadamur.
289	Juan Algar.—Tarragona.
290	Lorenzo Díaz.—Albacete.
291	Cándida García.—Vallecas.
292	Juan Megino.—Molina.
293	Visitación Ezpeleta.—Aranaz.
294	Carmen Salvado.—Barcelona.
295	Juan Sardá.—Idem.

Madrid 16 de Julio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca a pública licitación el suministro de los efectos que se necesitan en este Arsenal con destino á varias obras de la cuarta agrupación, importantes 2.422 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación, en el local que ocupa la Comandancia general del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de fianza, la cantidad de 121 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 30 de Junio de 1887.—El Secretario, Salvador Rallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. de tal fecha), para contratar necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 50—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del 2 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general del Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta de varios efectos con destino á diversas atenciones del Arsenal y cruceros Reina Cristina é Isabel II, bajo el tipo de 3.142.10 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, número, de tal fecha), y pliego de condiciones para contratar

el suministro de varios efectos con destino á varias atenciones del Arsenal, se compromete á llevar á efecto la entrega de dichos efectos con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 5 de Julio de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 56—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública durante el año económico de 1887 á 88, con destino á las labores de este establecimiento, 18 hectolitros de aceite común, 24 quintales métricos de alcohol, 20 quintales métricos de acero cernido, 1.950 kilogramos de acero fundido, 11.200 metros de busqueta, 280 kilogramos de carbón de brezo, 230 quintales métricos de carbón de piedra, 124 quintales métricos de cartón para cajas, 100 quintales métricos de cartón para tacos, 390 toneladas métricas de leña de olivo, 1.820 quintales métricos de plomo, 6 quintales métricos de suela, 7.500 tablas, 292 quintales métricos de cinc en chapa, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 25 de Agosto de 1887, en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

Los precios límites que han de servir de tipo en la subasta serán los siguientes:

- Cada hectolitro de aceite de oliva, á 96 pesetas.
- Cada quintal métrico de alcohol, á 150 pesetas.
- Cada quintal métrico de acero cernido, á 100 pesetas.
- Cada quintal métrico de acero fundido, á 200 pesetas.
- Cada metro de busqueta, á 50 céntimos.
- Cada kilolitro de carbón de brezo, á 25 pesetas y 20 céntimos.
- Cada quintal métrico de carbón de piedra, á 7 pesetas.
- Cada quintal métrico de cartón para cajas, á 20 pesetas.
- Cada quintal métrico de cartón para tacos, á 40 pesetas.
- Cada tonelada métrica de leña de olivo, á 30 pesetas.
- Cada quintal métrico de plomo, á 24 pesetas.
- Cada quintal métrico de suela, á 450 pesetas.
- Cada tabla, á 2 pesetas.
- Cada quintal métrico de cinc en chapa, á 75 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como las muestras de los referidos artículos, estarán de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente), del día (tantos de tal mes), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de (tal cantidad de tal artículo), se compromete á efectuar la entrega, al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al señor Presidente de la Junta de subastas, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 8 de Julio de 1887.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Larrumbe. 57—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1887, se ha señalado el día 1.º del mes de Agosto próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Torrijos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.540 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 277 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 8 de Julio de 1887.—El Presidente, Cardenal Payá, Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra. 58—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 18 de Noviembre último para el arrendamiento de la almadraza denominada La Barrosa, que se cala en aguas del distrito de San Fernando, se saca nuevamente á pública licitación el usufructo de dicho pesquero, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría los días y horas hábiles de oficina, bajo el tipo anual de 235 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de Cádiz, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, debiendo los licitadores presentar en pliego cerrado sus proposiciones, con sujeción al unido modelo y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

San Fernando 7 de Julio de 1887.—Antonio Perea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de esta provincia núm. de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza La Barrosa, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra.)

(Fecha y firma.) 49—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que, para arrendamiento del servicio de arrastre y extracción de las basuras procedentes de la limpieza de esta villa hasta 30 de Junio de 1890 al tipo de 180.000 pesetas por cada un año, tuvo lugar el día 30 de Junio último, esta Excelentísima Corporación ha acordado se saque á pública licitación dicho servicio por segunda vez, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del día 4 del citado mes de Junio, y de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Julio de 1887, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10) todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de arrastre y extracción de las basuras procedentes de la limpieza de esta villa hasta 30 de Junio de 1890, anunciada en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición, refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra).

Madrid de de 1887.

(Firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que para arrendamiento del servicio de riegos hasta 30 de Junio de 1890 al tipo de 90.000 pesetas por cada un año, tuvo lugar en 30 de Junio último, esta Excm. Corporación ha acordado se saque dicho servicio á pública licitación por segunda vez, bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de los días 1.º y 3 del citado mes de Junio, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Julio de 1887, á las diez de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D. que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de riegos de las vías públicas, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día de de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra).

Madrid de de 1887.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla, y por la Secretaría de Pablo Delgado y Pallares, pende compulsa de expediente de jurisdicción voluntaria instruido en el Juzgado del distrito del Salvador de esta capital, á instancia de D. Pablo Xigga, Capitán de la barca austro húngara Esther, de la matrícula de Fiume, sobre justificación, valora

ción y liquidación de las averías sufridas por la misma, en cuyo expediente son partes D. Agapito García de la Aceña, consignatario del buque, y los Sres. E. Bonisset é hijo en el concepto de prestamistas á la gruesa; y por el Juez inferior se dictó auto en 17 de Julio de 1886 determinando cuáles eran las averías que debían calificarse de simples ó particulares, y cuáles de gruesas ó comunes, y acordando, además, se practicara por peritos la liquidación de dichas averías en el término de diez días, contra cuya resolución interpuso apelación el D. Pablo Xigga, que fué admitida en un solo efecto, y en su virtud se dedujo el correspondiente testimonio compulsivo, que fué presentado ante la referida Sala para la sustanciación del recurso, durante el cual falleció el Capitán Xigga, y por ello ha dictado auto la expresada Sala en 16 de Junio último, mandando, entre otras cosas, con el fin de que los herederos por testamento ó ab intestato de Xigga, tengan conocimiento del objeto y estado del repetido expediente, que se les cite y emplace por medio de edictos que se fijen en los estrados de este Tribunal y se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Por tanto, en virtud del presente se cita y emplaza á los referidos herederos del difunto Capitán D. Pablo Xigga para que en el término de tres meses comparezca en este Tribunal, bajo representación en forma, á sostener su derecho; apercibidos de que transcurrido dicho plazo se tendrá por desierto el recurso y se declarará firme el auto apelado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 9 de Julio de 1887.—El Oficial de Sala, José Peralta. X—113

Audiencias de lo criminal.

ANTEQUERA

Este Tribunal, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á María Barbanera Fernández Navarro, natural de Antequera, soltera, de veintisiete años de edad, cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande y color moreno, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para que puedan tener lugar las sesiones del juicio oral en la causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto; apercibiéndola de que será declarada rebelde si no se presenta y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Tribunal, que tiene decretada su prisión provisional.

Antequera 3 de Junio de 1887.—Facundo de la Cruz. J—2660

HUELVA

D. Manuel Castro Teijeiro, Magistrado y Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

En virtud de lo acordado por esta Sala en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de Aracena contra Juana Losada Sánchez por hurto, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, que es hija de padres desconocidos, natural y vecina de Ribadavia, provincia de Orense, y que residió últimamente en Cortegana, de esta provincia, casada, profesión propia de su sexo, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad y de las señas particulares que á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dicha procesada, y si fuere habida, dispongan su remisión en clase de detenida á la cárcel de esta capital y á disposición de la referida Sala de justicia.

Dado en Huelva á 14 de Junio de 1887.—Manuel Castro Teijeiro.—Por mandato de S. S., Segundo F. Argüelles.

Señas de la procesada.

Estatura cumplida, color moreno, ojos azules, pelo blanco, nariz y boca regular. J—2669

HUÉRCAL-OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal-Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Gastejón Galera y Pedro Castellano Sánchez, naturales y vecinos de Cantoria, Almería, casados, jornaleros, de treinta y cinco años de edad y treinta y uno respectivamente; el primero sin instrucción ni antecedentes penales, hijo de Silvestre y Josefa, y el segundo instruido y con antecedentes penales, hijo de Francisco y Claudia, que parece se hallan en Andalucía, para que en el término de diez días se presenten ante este Tribunal á fin de poder celebrar el juicio oral, señalado para el día 16 del próximo mes de Julio, en causa que contra ellos se les sigue por denegación de auxilio. Los procesados se hallan comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y se les apercibe de que si dejan de comparecer en el plazo señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de los mencionados sujetos á las cárceles de esta Audiencia.

Dada en Huércal-Overa á 11 de Junio de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandato, Diego de Mena y Marqués. J—2642

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Ruiz Pérez, que se titula Maestro de obras y vive en la calle de Luchana, núm. 13, cuarto principal, cuyo paradero actual y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue por esta de siete títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 á D. Francisco Dastis, banquero en Londres; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido D. José Ruiz Pérez, y si fuese habido lo presenten ante este Juzgado ó lo condu-

can á la prisión celular de esta capital, detenido, comunicado y á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1887.—Antonio Pinazo y Ayllón.—Ante mí, Javier de Burgos. J—3021

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en los autos de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. Conde de la Corzana, hoy sobre aprobación de convenio, se convoca á junta general de acreedores para nombramiento de nuevos síndicos ó liquidadores, para cuyo acto se ha señalado el día 2 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—117

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

Una casa en la ciudad de Antequera, sita en la calle Fresca, señalada con el núm. 8, que linda por la derecha entrando con otra de D. Pedro Alvarez, conteniendo un perímetro ó área de 452 metros y tres decímetros superficiales, tasada en la suma de 6.576 pesetas 50 céntimos, que rebajado el 25 por 100, queda en la cantidad de 4.932 pesetas 37 céntimos.

Una suerte de tierra, partido de Biruenda, en término de Antequera, nombrada del Mirabal, compuesta de cinco aranzadas divididas en dos suertes por el río de la villa, tasada en la cantidad de 6.250 pesetas, de la que se rebaja el 25 por 100 y queda en la suma de 4.687 pesetas 50 céntimos.

Otra suerte de tierra y olivar, de segunda clase, sita en el mismo término, partido del Arroyo del Alcázar, de cabida una aranzada y tres cuartas de riego, tasada en 1.662 pesetas 50 céntimos, quedando rebajada á la suma de 1.246 pesetas 87 céntimos.

Un cortijo llamado de Cherino, término de Almogía, partido de Campo de Cámara, compuesto de 806 fanegas de tierras de labor inculca, con su casa rancho, divididas aquéllas en tres suertes: la primera de 758 fanegas, de las cuales 378 fanegas son de labor y se hallan tasadas en 52.400 pesetas, y las 380 restantes de manchón, tasadas en 22.125 pesetas.

La segunda suerte de 40 fanegas de tierra de labor tasada en 5.000 pesetas.

Y la tercera suerte de ocho fanegas de tierra, también de labor, tasadas en 1.000 pesetas, ascendiendo el valor de las tierras del expresado cortijo de Cherino, á la cantidad de 80.525 pesetas, quedando rebajada á la de 60.393 pesetas 75 céntimos, no hallándose incluido el valor de la casa rancho, enclavada en la primera suerte, y de cuya suma se rebajarán las cargas que graviten sobre aquél.

Y una casa de campo, enlazada en el cortijo de Cherino, término de Almogía, partido de Campo de Cámara, marcada con el núm. 30 y tasada en la cantidad de 16.873 pesetas, de la que, rebajado el 25 por 100, queda en la suma de 12.654 pesetas 75 céntimos; cuyos bienes fueron tasados en las cantidades primeramente expresadas, y para su remate, que se ha de celebrar con la rebaja del 25 por 100, según queda consignado, simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en las de los de primera instancia de Antequera y Alora, se ha señalado el día 24 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª La subasta se verifica sin haber cumplido previamente la falta de títulos de propiedad, pero estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, desde las ocho á las doce de la mañana, las certificaciones libradas por los Registradores de la propiedad respectivos y los autos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1887.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, por mi compañero Vázquez, Fernando Beltrán Aguado. X—112

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En los autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario por el Procurador D. Jaime Salom, á nombre de D. José Burghart y Ferrer, contra D. José Runggaldier y otros, sobre cancelación de gravámenes, se dictó sentencia definitiva, que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 27 de Septiembre de 1886, el Sr. D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la misma; en vista de los presentes autos, juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. José Burghart y Ferrer, mayor de edad, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jaime Salom y defendido por el Letrado D. Francisco Pou, contra D. José Runggaldier, D. Pedro José Roig, D. Antonio Coll, D. Damián Jaume, Doña Juana María Garau, D. Miguel Humbert, D. Lorenzo Borel y contra los que resulten acreedores, cuyos nombres se ignoran, sobre cancelación de los gravámenes que pesan sobre las casas sitas en esta ciudad, plaza de las Copiñas, señaladas con los números 16 y 17;

Fallo que debo mandar y mando que los demandados comparezcan dentro del término de sexto día á cancelar los gravámenes; apercibidos que si no lo verifican se cancelarán judicialmente, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, á menos que justifiquen que una fuerza superior les ha impedido hacerlo en el tiempo señalado. Y para que tenga efecto lo acordado y en su día puedan librarse los mandamientos duplicados al Sr. Registrador, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. Y por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Sánchez.»

Y se expide el presente á los efectos procedentes. Palma 2 de Julio de 1887.—Antonio Rafael García.—Ante mí, Antonio Cañellas. X—116

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Minas de petróleo de Sigüenza.

La Junta general de accionistas, en la sesión celebrada el 27 de Junio último, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Mar-

qués de Corvera, acordó poner á la venta 100 acciones de las existentes en cartera.

Al efecto, el que desee adquirirlas puede presentarse en la calle de la Montera, núm. 6, principal, comercio de D. Francisco Almazán, cuyo accionista dará explicaciones sobre el precio y forma del pago.

Madrid 16 de Julio de 1887.—Por mandato del Consejo, el Secretario, Elías Bartolomé. X—119

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.	
DEBE—ACTIVO		
<i>Construcciones.</i>		
Línea de Medina del Campo á Zamora.....	18.123.640'82	
Línea de Orense á Vigo.....	53.842.704'78	
Línea de Redondela á Pontevedra.....	7.534.524'63	
Línea de Monforte á Orense...	4.211.005'61	
Ramal de Guillarey al Miño...	1.325.683'02	
Muelle de Vigo.....	85.705'44	
Estudios del ferrocarril de Zamora á Astorga.....	91.094'56	
Estudios del ferrocarril de Toro á Benavente.....	16.500	
	85.220.858'86	
<i>Títulos.</i>		
Servicio de acciones.....	6.223.525	
Servicio de obligaciones (Líquido).....	4.319.535'28	
Diferencia en las negociación de acciones.....	8.368.650	
Diferencia en la negociación de obligaciones.....	3.124.930	
Gastos generales.....	1.585.330'76	
	23.621.971'04	
<i>Valores.</i>		
Acciones en cartera.....	4.854.775'26	
Obligaciones en cartera.....	4.274.250	
Reserva de acciones para pago de los cupones números 7 y 8.	182.225	
	9.311.250'26	
<i>Subvenciones.</i>		
Resto á percibir de la de Orense á Vigo.....	1.100.551'39	
Id. id. de la adicional de Vigo..	300.220'90	
Id. id. de la Redondela á Pontevedra.....	183.886'98	
Id. id. de la de Guillarey al Miño	17.612'52	
	1.602.271'79	
<i>Fondos.</i>		
Caja central.....	4.034'85	
Caja de Zamora.....	20.824'77	
Caja de Vigo.....	4.694'69	
Banqueros y cuentas corrientes	672.477'02	
Banqueros cuenta de efectos...	33.937'50	
	735.968'83	
<i>Acopios.</i>		
Existencias en el almacén general de Zamora.....	99.836'17	
Existencias en el almacén general de Vigo.....	170.985'12	
	270.821'29	
	120.763.142'07	
HABER—PASIVO		
<i>Capital.</i>		
Capital social (105.000 acciones)	52.500.000	
Obligaciones (Valor computado de 123.578, resto de las emitidas).....	30.894.500	
	83.394.500	
<i>Subvención.</i>		
Línea de Medina del Campo á Zamora.....	3.485.292'78	
Línea de Orense á Vigo.....	23.752.044'88	
Línea de Redondela á Pontevedra.....	1.667.600	
Ramal de Guillarey al Miño...	239.386	
	29.144.323'66	
<i>Intereses.</i>		
Acciones.—Resto á satisfacer de cupones vencidos.....	160.962'50	
Obligaciones.—Resto á satisfacer de cupones vencidos....	805.702'50	
Residuos de acción de los cupones números 7 y 8.....	71.520	
	1.038.185	
<i>Cuentas de orden.</i>		
Conversión de acciones antiguas.....	176.390'26	
Conversión de obligaciones antiguas.....	196.500	
Obligaciones en curso de canje.	3.250	
	376.140'26	
<i>Cuentas corrientes.</i>		
Fianzas de constructores y contratistas.....	315.975'36	
Contratistas de obras y suministros de material.....	1.283.766'53	
Efectos á pagar.....	1.879.450	
Valores pendientes.....	1.187.367'92	
Varios acreedores.....	1.105.450'50	
	5.772.010'31	
<i>Explotación.</i>		
Exceso de los productos sobre los gastos.....	1.037.982'84	
	120.763.142'07	

Barcelona 13 de Junio de 1887.—El Secretario general, M. Cenarro.—El Director Gerente, Ricardo Catarineu.—El Vicepresidente, Jaime Moré.

Examinado el presente balance por el Consejo administrativo, lo halla conforme.—Los Consejeros, J. M. Cornet.—José Bros y Ragnán. X—114

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Cuenta de la explotación en 31 de Diciembre de 1886.

LÍNEAS DE MADRID Á IRÚN, DE VENTA DE BAÑOS Á ALAR Y DE SEGOVIA Á MEDINA

GASTOS		Pesetas.
<i>Administración central.</i>		
Asistencia y honorarios de los Administradores.	91.162'55	
Personal de administración y de dirección.	64.733'31	
Seguros, contribuciones, alquileres.	55.078'91	
Gastos generales.	889.659'77	
Gastos de inspección y vigilancia del Gobierno.	94.850	
		1.195.484'54
<i>Dirección.</i>		
Servicio central de la Dirección.		331.405'99
<i>Explotación.</i>		
Servicio central.	249.150'51	
Trenes.	613.345'17	
Estaciones.	1.941.708'77	
Tráfico y reclamaciones.	277.789'15	
Intervención de la cobranza.	386.669'63	
		3.468.663'23
<i>Material y tracción.</i>		
Servicio central.	82.605'04	
Tracción (personal).	995.673'46	
Idem (material).	1.587.143'12	
Reparación del material de tracción.	835.671'91	
Reparación del material móvil.	799.793'68	
		4.300.887'21
<i>Vía y obras.</i>		
Servicio central.	218.414'26	
Vigilancia de la vía.	160.438'20	
Entretimiento de la vía (personal).	585.301'48	
Entretimiento de la vía (obras).	755.979'92	
Entretimiento de los edificios.	382.099'10	
		2.102.232'96
		11.398.673'93
<i>Cargas de la explotación.</i>		
Intereses, cambios y comisiones.		910.848'38
Anualidad para la renovación de la vía y material.		95.000
INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACIÓN		
Intereses.	14.348.340'75	
Amortización.	1.867.300	
		16.215.640'75
Excedente de los productos sobre los gastos.		5.693.780'30
		34.313.943'36
TOTAL		
		30'03 por 100
Relación entre el gasto y el producto neto.		
PRODUCTOS		
<i>Transportes á gran velocidad.</i>		
Viajeros.	9.484.906'21	
Equipajes y perros.	399.008'56	
Mensajerías.	2.331.920'46	
Coches y sillas correos.	52.551'71	
Caballos y mulas.	104.341'96	
Almacenaje y productos diversos.	4.695'34	
		12.377.424'24
<i>Transportes á pequeña velocidad.</i>		
Mercancías (1).	16.040.353'74	
Coches y ganados.	613.152'57	
Almacenaje y productos diversos.	47.695'45	
		16.701.201'76
Productos diversos.		118.604'72
		29.197.230'72
<i>Producto neto.</i>		29.197.230'7
A AUMENTAR		
Anualidad de Asturias, Galicia y León.	296.400	
Beneficios de las minas de Castilla.	448.927'74	
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.	429.103'36	
		30.371.661'82
Ferrocarril de Alar á Santander (saldo de la Explotación).	199.785'07	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona (saldo de la Explotación).	3.068.785'25	
Idem de Tudela á Bilbao (saldo de la Explotación).	673.711'22	
		3.942.281'54
		34.313.943'36

Madrid á 17 de Junio de 1887.—Un Administrador, A. Clausy.—El Director de la Compañía, Barat.

(1) Comprendida la cantidad de pesetas 41.447'49 de productos no publicados (Reservas).

LÍNEA DE ALAR Á SANTANDER

GASTOS		Pesetas.
<i>Administración central.</i>		
Asistencia y honorarios de los Administradores.	10.877'76	
Personal de Administración y de Dirección general.	7.724'15	
Seguros, contribuciones y alquileres.	6.572'17	
Gastos generales.	29.856'10	
		55.030'18
<i>Dirección.</i>		
Servicio central de la Dirección.		39.544'26
<i>Explotación.</i>		
Servicio central.	29.729'30	
Trenes.	73.185'99	
Estaciones.	348.590'21	
Tráfico y reclamaciones.	23.255'30	
Intervención de la cobranza.	46.138'48	
		520.899'28
<i>Material y tracción.</i>		
Servicio central.	12.440'32	
Tracción (personal).	149.948'43	
Idem (material).	239.023'75	
Reparación del material de tracción.	125.852'19	
Reparación del material móvil.	79.979'37	
		607.244'06
<i>Vía y obras.</i>		
Servicio central.	26.061'79	
Vigilancia de la vía (personal).	37.518'36	
Entretimiento de la vía (personal).	113.396'48	
Entretimiento de la vía (obras).	232.590'44	
Entretimiento de los edificios.	59.222'97	
		468.790'04
		1.691.507'82

Cargas de la explotación.		Pesetas.
Anualidad para renovación de la vía y el material.		95.000
INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACIÓN		
Intereses.	1.582.904'25	
Amortización.	105.450	
		1.688.354'25
Excedente de los productos sobre los gastos.		199.785'07
		3.674.647'14
TOTAL		
		46'12 por 100

PRODUCTOS		Pesetas.
<i>Transportes á gran velocidad.</i>		
Viajeros.	771.898'75	
Equipajes y perros.	13.534'83	
Mensajerías.	156.292'95	
Coches y sillas correos.	4.963'82	
Caballos y mulas.	4.970'09	
Almacenaje y productos diversos.	9.934'06	
		961.594'50
<i>Transportes á pequeña velocidad.</i>		
Mercancías.	2.634.421'22	
Carruajes y ganados.	11.809'94	
Almacenaje y productos diversos.	52.398'85	
		2.698.630'01
Productos diversos.		7.370'65
		3.667.595'16
<i>Producto neto.</i>		3.667.595'16
A AUMENTAR		
Saldo de la cuenta de intereses, cambios y comisiones.		6.620'86
Saldo de cuenta de ejercicios cerrados.		431'12
		3.674.647'14

Madrid á 17 de Junio de 1887.—Un Administrador.—A. Clausy.—El Director de la Compañía, Barat.

LÍNEA DE ALSASUA Á BARCELONA

GASTOS		Pesetas.
<i>Administración central.</i>		
Asistencia y honorarios de los Administradores.	56.422'72	
Personal de Administración y de Dirección.	40.065'03	
Seguros, contribuciones y alquileres.	34.089'68	
Gastos generales, etc.	386.893'15	
Gastos de intervención por el Estado.	24.400	
		541.870'58
<i>Dirección.</i>		
Servicio central de la Dirección.		205.115'22
<i>Explotación.</i>		
Servicio central.	154.205'29	
Trenes.	379.614'21	
Estaciones.	1.042.215'82	
Tráfico y reclamaciones.	115.472'89	
Intervención de la cobranza.	239.319'24	
		1.930.827'45
<i>Material y Tracción.</i>		
Servicio central.	49.150	
Tracción (personal).	592.425'71	
Idem (material).	944.350'16	
Reparación del material de Tracción.	497.224'78	
Reparación del material móvil.	383.305'37	
		2.466.456'02
<i>Vía y Obras.</i>		
Servicio central.	135.181'89	
Vigilancia de la vía.	174.460'09	
Entretimiento de la vía (personal).	392.158'73	
Entretimiento de la vía (obras).	526.179'99	
Conservación de los edificios.	231.768'69	
Peaje por el uso de la vía entre Casetas y Zaragoza.	28.500	
		1.488.249'39
		6.632.518'66
<i>Cargas de la Explotación.</i>		
Intereses, cambios y comisiones.		416.213'32
INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACIONES		
Intereses.	6.253.541'25	
Amortizaciones.	933.850	
		7.187.391'25
Excedente de los productos sobre los gastos.		3.068.785'25
		17.304.908'48
TOTAL		
		39'07 por 100
Relación entre el gasto y el producto neto.		
PRODUCTOS		
<i>Transportes á gran velocidad.</i>		
Viajeros.	4.821.821'86	
Equipajes y perros.	70.596'24	
Mensajerías.	732.830'66	
Carruajes.	18.303'69	
Caballos y mulas.	12.065'00	
Almacenaje y productos diversos.	3.027'98	
		5.658.646'03
<i>Transportes á pequeña velocidad.</i>		
Mercancías (1).	10.753.799'97	
Coches y caballos.	509.203'91	
Almacenaje y productos diversos.	26.477'67	
		11.289.481'55
Productos diversos.		24.030'98
		16.972.158'56
<i>Producto neto.</i>		16.972.158'56
A aumentar.		
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.		332.749'92
		17.304.908'48

Madrid á 17 de Junio de 1887.—Un Administrador, A. Clausy.—El Director de la Compañía, Barat.

(1) Comprendida la cantidad de pesetas 99.068'31 de productos no publicados (Reservas)

Compañía del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita.

Balance de 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas., Cént. Items include Acciones emitidas, Depósitos, Mobiliario, etc.

S. E. ú. O.—Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Secretario interino, encargado de la Contabilidad, R. F. Marsell.

Balance de 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas., Cént. Items include Acciones emitidas, Depósitos, Mobiliario, etc.

S. E. ú. O.—Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario interino, encargado de la Contabilidad, R. F. Marsell.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 16 Julio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Items include Deuda perpetua, Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, DAÑO, BENEF.º. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE JULIO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Items include Deuda perpetua, Idem id., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, £. ocho dias vista, dins., 47'20. Idem, á 30 dias vista, dins., 47'30.

Observatorio de Madrid.

Cihservaciones meteorológicas del día 16 de Julio de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Julio de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Logroño, Palencia y Soría, faltando datos de León, Lérida, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnos de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Vacas, 227. — Carneros, 27. — Corderos, 461. — Terneras, 65. — Ovejas, 163. — Total, 943.

Su peso en kilogramos. 50.511

Precios á los tableros.

Vaca, de 0'98 á 1'13 pesetas el kilogramo. Cordero de 1 á 1'03 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas., Cént. Items include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 16 de Julio 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 3 y 4 de la Sala segunda del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, SEGUNDA, TERCERA. Items include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado correspondiente al año 1885.

SANTOS DEL DIA

San Alejo, confesor, y Santa Marcelina, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de D. Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Martha. TEATRO FELIPE.—A las cinco.—Grandes y chicos.—La gran vía.—La canción de la Lola.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

PLAZA DE TOROS.—A las cinco.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Antonio Hernández y serán estoqueados por Lagartijo, Frascuelo y Mazzantini.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.